

ÍNDICE

<i>A modo de introducción</i>	15
Tema 1. EL RENACIMIENTO ESPAÑOL. <i>Ana Martínez Arancón</i>	21
1. Concepto de Renacimiento	21
2. La política. Los tratados de educación de príncipes	24
3. El erasmismo español: los hermanos Valdés	26
4. Juan Luis Vives	30
5. La polémica sobre la Conquista	35
5.1 Significado de la Conquista	35
5.2 La figura del Conquistador	37
5.3 La controversia entre Bartolomé de las Casas y Juan Ginés de Sepúlveda	38
6. La creación de un derecho internacional	40
6.1 Francisco de Vitoria	41
6.2 Francisco Suárez	42
Lecturas complementarias	44
Bibliografía	47
Tema 2. EL BARROCO Y LA CONTRARREFORMA. <i>Ana Martínez Arancón</i>	49
1. Contrarreforma y política	49
2. Antimaquiavelismo	50
3. Los tacitistas	53
4. Juan de Mariana	60
5. Francisco de Quevedo	63
6. Saavedra Fajardo	65
Lecturas complementarias	70
Bibliografía	72
Tema 3. LA ILUSTRACIÓN ESPAÑOLA. <i>Ana Martínez Arancón</i>	75
1. Semblanza general	75

2. La luz disipando las tinieblas	76
3. La educación como prioridad	78
4. La política	80
4.1 León de Arroyal	82
4.2 Jovellanos y la memoria de defensa de la Junta Central	85
Lecturas complementarias	87
Bibliografía	90
<i>Tema 4. REVOLUCIÓN, GUERRA DE LA INDEPENDENCIA, CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ Y RETORNO AL ABSOLUTISMO. Pedro Carlos González Cuevas</i>	91
1. Repercusiones en España de la Revolución francesa	91
2. Guerra de la Independencia, Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812 ..	95
3. El reinado de Fernando VII	101
Lecturas complementarias	105
Bibliografía	107
<i>Tema 5. EL LIBERALISMO ESPAÑOL EN EL SIGLO XIX. Raquel Sánchez García ..</i>	111
<i>Introducción</i>	
1. El liberalismo en tiempos difíciles: Trienio liberal y exilio	112
2. La construcción del Estado liberal	113
3. El moderantismo: Donoso Cortés, Alcalá Galiano, Joaquín Francisco Pacheco y Andrés Borrego	115
3.1 Antonio Alcalá Galiano	119
3.2 Juan Donoso Cortés	120
3.3 Joaquín Francisco Pacheco	122
3.4. Andrés Borrego, el conservador independiente	123
4. El Partido Progresista: Salustiano Olózaga y Joaquín María López ...	126
4.1 Salustiano Olózaga	129
4.2 Joaquín María López	130
Lecturas complementarias	132
Bibliografía	134
<i>Tema 6. LOS TRADICIONALISMOS. Pedro Carlos González Cuevas</i>	137
1. El tradicionalismo como ideología	137
2. El carlismo	139

3. El tradicionalismo isabelino	142
3.1 El moderantismo autoritario	142
3.2 Jaime Balmes: el tradicionalismo evolutivo	143
3.3 Juan Donoso Cortés: el tradicionalismo radical	146
4. Neocatolicismo y carlismo	150
Lecturas complementarias	152
Bibliografía	155
<i>Tema 7. LOS DEMÓCRATAS. Pedro Carlos González Cuevas</i>	159
1. El Partido Demócrata: Pi y Margall y Emilio Castelar, socialistas e individualistas	159
2. El interregno democrático	168
3. La I República	174
4. Castelar y Pi ante la Restauración	177
Lecturas complementarias	179
Bibliografía	181
<i>Tema 8. LA RESTAURACIÓN. Pedro Carlos González Cuevas</i>	183
<i>Introducción</i>	183
1. Antonio Cánovas del Castillo: el liberalismo ecléctico	184
2. La Unión Católica: un intento de tradicionalismo alfonsino	193
3. El historicismo tradicionalista de Marcelino Menéndez Pelayo	196
4. Carlismo e integrista	200
5. El posibilismo liberal: Sagasta	202
Lecturas complementarias	203
Bibliografía	207
<i>Tema 9. EL KRAUSISMO Y LA INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA. Pedro Carlos González Cuevas</i>	211
1. Vicisitudes del Krausismo español (1840-1875)	211
2. La Institución Libre de Enseñanza: pedagogía y política	220
2.1 Proyecto pedagógico	220
2.2 Proyecto político	224
2.3 Nación e historia	230
Lecturas complementarias	233
Bibliografía	236

Tema 10. LOS REGENERACIONISMOS Y EL ESPÍRITU DEL 98. <i>Pedro Carlos González Cuevas</i>	241
<i>Introducción</i>	241
1. Los precursores	242
1.1 Ricardo Macías Picavea	242
1.2 Lucas Mallada y Pueyo	244
1.3 César Silió y Cortés	246
2. Joaquín Costa	250
2.1 El hombre y su formación intelectual	250
2.2 Ante el 98	253
3. El «espíritu del 98»	257
3.1 Miguel de Unamuno y Jugo	258
3.2 Ramiro de Maeztu	261
4. El regeneracionismo dinástico	264
4.1 Antonio Maura y Montaner	264
4.2 José Canalejas y Méndez	266
Lecturas complementarias	268
Bibliografía	272
Tema 11. LOS NACIONALISMOS PERIFÉRICOS. <i>Juan Olabarria Agra</i>	277
1. Sabino Arana y el nacionalismo vasco	277
2. Los catalanismos	283
2.1 Valentín Almirall	283
2.2 Prat de la Riba y las Bases de Manresa	287
2.3 Eugenio D'Ors y el <i>Noucentismo</i>	290
Lecturas complementarias	293
Bibliografía	297
Tema 12. LOS SOCIALISTAS. <i>Pedro Carlos González Cuevas</i>	299
1. Karl Marx y España	299
2. Pablo Iglesias Posse y el PSOE	305
3. Jaime Vera López, el marxismo cientificista	311
4. Fernando de los Ríos, el socialismo humanista	314
Lecturas complementarias	319
Bibliografía	322

<i>Tema 13. EL PENSAMIENTO POLÍTICO DE JOSÉ ORTEGA Y GASSET. Javier Zamora Bonilla</i>	325
1. El nuevo liberalismo socialista	325
2. La Liga de Educación Política Española: nueva política frente a la vieja política	327
3. La segunda etapa del liberalismo orteguiano. Una concepción más personal que política, pero plagada de propuestas sociales	329
4. España como problema. Europa como solución	334
5. Defender el liberalismo en tiempos de dictaduras: dudas y afirmaciones	339
6. «La rebelión de las masas»	341
7. La apuesta por la República y la temprana desilusión. La tercera etapa del liberalismo	347
Lecturas complementarias	349
Bibliografía	352
<i>Tema 14. LAS DERECHAS ANTE LA CRISIS DE LA RESTAURACIÓN. Pedro Carlos González Cuevas</i>	353
1. La crisis de la restauración, crisis del liberalismo	353
2. Supervivencia y renovación del tradicionalismo carlista	355
3. El catolicismo social	360
4. El maurismo: La modernización conservadora	362
5. Los intelectuales y el nuevo nacionalismo	364
Lecturas complementarias	367
Bibliografía	371
<i>Tema 15. LA DICTADURA DE PRIMO DE RIVERA. Pedro Carlos González Cuevas</i>	375
1. La Dictadura primorriverista como proyecto político	375
1.1 El tradicionalismo ideológico de la Unión Patriótica	375
1.2 El Directorio Militar: La reforma de la administración	379
1.3 El Directorio Civil: La reforma social y económica	381
2. La Asamblea Nacional Consultiva y el anteproyecto constitucional de 1929	386
Lecturas complementarias	389
Bibliografía	391

Tema 16. LA II REPÚBLICA (I). LAS IZQUIERDAS. <i>Pedro Carlos González Cuevas</i> .	393
<i>Introducción</i>	393
1. Manuel Azaña Díaz, el liberalismo revolucionario	395
1.1 El reformismo	395
1.2 La apuesta radical	399
2. El socialismo español, entre el reformismo radical y la revolución	404
2.1 El bienio reformista	404
2.2 Luis Araquistáin y <i>Leviatán</i>	407
2.3 Julián Besteiro, la alternativa reformista	411
Lecturas complementarias	416
Bibliografía	419
 Tema 17. LA II REPÚBLICA (II). LAS DERECHAS. <i>Pedro Carlos González Cuevas</i> .	 423
1. La reacción monárquica: <i>Acción Española</i>	423
2. Tradicionalismo y accidentalismo: <i>Acción Popular</i> y la <i>Revista de Estudios Hispánicos</i>	427
3. El fascismo español: de las JONS a FE	431
3.1 Ramiro Ledesma Ramos: El voluntarismo fascista	432
3.2 Ernesto Giménez Caballero: El esteticismo fascista	433
3.3 José Antonio Primo de Rivera: El clasicismo fascista	435
Lecturas complementarias	437
Bibliografía	441
 Tema 18. EL RÉGIMEN DE FRANCO. <i>Pedro Carlos González Cuevas</i>	 445
1. El franquismo: Síntesis de tradiciones	445
2. Los teóricos del falangismo: Francisco Javier Conde, Luis Legaz Lacambra, José Luis López Aranguren, Pedro Laín Entralgo	449
3. La nueva derecha monárquica: Rafael Calvo Serer, Florentino Pérez Embid, Ángel López Amo	453
4. La crisis del pensamiento falangista: José Luis de Arrese, Adolfo Muñoz Alonso	463
5. La crisis del tradicionalismo carlista: Rafael Gambra, Francisco Elías de Tejada	467
6. Gonzalo Fernández de la Mora: La teorización del Estado tecnoautoritario .	472
Lecturas complementarias	475
Bibliografía	477

<i>Tema 19. EL PENSAMIENTO DE LA OPOSICIÓN AL FRANQUISMO. Gabriel Plata</i>	
<i>Parga</i>	481
1. ¿Un pensamiento democrático?	481
2. Del catolicismo a la democracia: José Luis López Aranguren	486
3. El socialismo: Enrique Tierno Galván	489
4. El comunismo: Manuel Sacristán	494
Lecturas complementarias	498
Bibliografía	504
<i>Anexo. PAUTAS BÁSICAS PARA EL COMENTARIO DE TEXTO. Pedro Carlos</i>	
<i>González Cuevas</i>	509

TEMA 4
REVOLUCIÓN, GUERRA DE LA INDEPENDENCIA, CONSTITUCIÓN
DE CÁDIZ Y RETORNO AL ABSOLUTISMO

Pedro Carlos González Cuevas

1. REPERCUSIONES EN ESPAÑA DE LA REVOLUCIÓN FRANCESA

Como ha señalado Francoist Furet, la Revolución francesa estableció históricamente el momento en que se asiste a una auténtica ruptura en el imaginario social con el establecimiento de una nueva legitimidad, la democrática, que cuestionaba radicalmente la sociedad característica del Antiguo Régimen. Por todo lo cual, resulta completamente lógico que el acontecimiento tuviera una importante repercusión en España, como ocurrió en el resto de Europa, contribuyendo, además, a deslegitimar no sólo la estructura del Antiguo Régimen, sino la propia política reformista seguida por los ilustrados.

En un principio, la convocatoria de los Estados Generales no inquietó al gobierno español. La mala situación política y económica del país vecino parecía hacer necesaria, a ojos de la elite política española, una reforma del Estado. No obstante, pronto tuvieron oportunidad de percibir los gobernantes españoles que lo que había comenzado en Francia era una auténtica revolución cuyo desarrollo iba a poner fin a la Monarquía absoluta. Ante la nueva situación, se produjo lo que el historiador norteamericano Richard Herr ha denominado «el pánico de Floridablanca», actitud que se extendió a otros ministros ilustrados como el conde de Aranda o Campomanes, que pasaron, con matices distintos, a militar en el campo de la contrarrevolución. El Santo Oficio no descansó durante varios años en la represión de las doctrinas juzgadas heterodoxas y de los intelectuales ilustrados, como Cabarrús, Samaniego, Urquijo, incluso Jovellanos. En ese sentido, un número considerable de intelectuales reformistas, no sólo mantuvieron sus convicciones ilustradas y reformistas, sino que avanzaron hacia posturas liberales, e incluso democráticas. Lo que provocó a escisión entre Campomanes, Cabarrús y Jovellanos.

Tanto ilustrados como tradicionales criticaron acerbamente los hechos revolucionarios, pero con objetivos muy distintos. Juan Pablo Forner, ilustrado, anticlerical, partidario de la Monarquía absoluta y nacionalista español, condenó *in toto* la Revolución. Sus poesías de esta época —«A la muerte de Luis XVI, «El año 1793», «La Convención»— están llenas de referencias a la guillotina, a la «cruel cuchilla», a «las degolladas víctimas».

El estallido de la Revolución francesa y las guerras contra la Convención propiciaron una mayor influencia del clero y de la Inquisición; pero no una renovación ideológica digna de mención. Escasa innovación supuso la obra del antiguo ilustrado Pablo de Olavide, *El Evangelio en Triunfo*, en la que expresó su arrepentimiento por su anterior posición política. Tan sólo destaca la obra del jesuita Lorenzo Hervás y Panduro, *Causas de la Revolución francesa*, escrita en 1794, pero no difundida hasta 1807. Eclesiástico ilustrado, célebre por su fomento de la instrucción de los sordomudos y de dar normas para ella, Hervás y Panduro defendía, en esa obra, que con la Revolución en Francia había perecido todo gobierno civil y toda religión natural y revelada. Y ello era consecuencia de la dominación intelectual y política de Francia en toda Europa. Las causas de la Revolución eran ante todo de carácter ético y teológico. Tenía como fundamento la alianza de los jansenistas, los regalistas, los filósofos y los protestantes calvinistas. Se trataba fundamentalmente de una revolución que declaraba la guerra a «la religión y a los ricos». La obra, finalizada en 1794, no pudo publicarse de inmediato por la oposición de algunos ilustrados como Joaquín Lorenzo Villanueva. La inspección se hizo de nuevo en 1803 y fue denunciada por la Inquisición, que sometió al libro a censura del arzobispo Amat, quien negó su publicación. Sólo pudo comenzar su difusión en 1807, pero con otra portada.

Jovellanos, por su parte, contribuyó, junto a su hermano Francisco de Paula, con mil cuatrocientos reales para la leva del Regimiento de Nobles. Para el asturiano, Francia era un «funesto ejemplo»; lo que no quiere decir que abandonara sus planteamientos reformistas, destacando la importancia de la educación como vía de paulatino cambio social.

Por otra parte, la reacción provocada por los acontecimientos y las noticias procedentes de Francia, al igual que la subsiguiente voluntad de silencio sobre estos y su significación, tuvo como consecuencia una labor censora que, en muchos casos, no hizo distinciones excesivamente sutiles

sobre el contenido de las publicaciones sometidas a su control. Tal fue el caso de las célebres *Reflexiones sobre la Revolución en Francia*, del liberal-conservador Edmundo Burke, que no fueron publicadas en español y tampoco las *Consideraciones sobre Francia*, de Joseph de Maistre. La obra de Burke fue traducida al portugués, pero no al español. Las *Reflexiones* fueron recibidas, en versión francesa, en Logroño, hacia 1792; y los inquisidores riojanos las enviaron a Madrid. En 1805 fueron prohibidas por la Inquisición. Al parecer, la obra había sido traducida por Félix Amat, clérigo ilustrado. En comparación con la obra del abate Barruel sobre el jacobinismo y la masonería, lo mismo que la de otros contrarrevolucionarios, la obra de Burke no tendrá, en aquella época, muchos seguidores, quizás porque, como señaló Rodrigo Fernández Carvajal, la reacción antirrevolucionaria en España tuvo un carácter fundamentalmente religioso, interpretando, según hemos visto en Hervás y Panduro, los hechos de 1789 como una falsa reforma eclesiástica en la que intervinieron tanto jacobinos como jansenistas y protestantes.

El propio Edmundo Burke hizo referencia España, en uno de sus análisis sobre la situación europea. El diagnóstico burkeano no era excesivamente halagador. A su juicio, España era un país sin nervio, sobre todo por la debilidad de la clase nobiliaria. Y es que, desde antes del advenimiento de la dinastía borbónica, se había tendido a rebajar sistemáticamente a la nobleza, incapacitándola para intervenir en los asuntos públicos por exclusión. En ese sentido, la nobleza española, para Burke, estaba, desde el punto de vista político, aniquilada. La única fuerza independiente y realmente influyente en la sociedad era el clero.

El nuevo rey, Carlos IV, desconfió de los antiguos servidores de su padre, tanto de Aranda como de Floridablanca; y en 1792 optó, bajo la influencia de su esposa María Luisa, por nombrar a un hombre de su absoluta confianza, Manuel Godoy. Tras la muerte de Luis XVI, el nuevo favorito decidió acaudillar la reacción monárquica frente a la Convención, declarando la guerra a Francia. Hecho que fue muy bien recibido por el grueso de la opinión católica y tradicional. Fue la Iglesia quien llevó las riendas de la propaganda frente a los revolucionarios franceses. La intervención española se consideró poco menos que «dividinal». En diversas ciudades españolas se desencadenó una auténtica guerrilla urbana contra los elementos franceses. A lo largo de la guerra contra la Convención, *El Diario de Valencia* pu-

blicó artículos contrarrevolucionarios; «Dios, Patria y Rey» era el lema de los tradicionales frente a los jacobinos franceses. Ejemplo arquetípico de esta posición fue el opúsculo del Padre Diego José de Cádiz, *El soldado católico en guerras de religión*, publicado en 1794, donde se decía: «Todo hijo de la Santa Iglesia debe tomar las armas para defenderla de sus contrarios y sus enemigos cuando la necesidad lo pida y lo permitan sus facultades».

No obstante, Godoy tardó poco tiempo en convertirse en la *bête noire* de los tradicionales por su ulterior política profrancesa, su admiración por Napoleón y sus proyectos de desamortización de la propiedad eclesiástica. La política de Godoy siguió la línea del despotismo ilustrado, es decir, la política de reformas en la enseñanza, en la administración religiosa: pero fue conservador en lo político. En el interior, intento cerrar el paso a cualquier intento subversivo. Donde se manifestó en mayor medida su orientación moderada y reformista fue en el fomento de la enseñanza y de los conocimientos científicos, desde los estudios universitarios hasta la enseñanza primaria, creando instituciones como el Real Colegio de Medicina, Cirugía y Ciencias Físicas Auxiliares, la Escuela Veterinaria, el Real Seminario de Nobles, la Junta de Comercio General, etc. El llamado «Príncipe de la Paz» contó, al menos durante algún tiempo, con el apoyo de algunos ilustrados como Forner o Meléndez Valdés; pero no con el de Jovellanos. Contó, además, con la enemistad de la nobleza, deseosa de recuperar una función rectora en la política de Estado junto al Rey. Se trataba de la segunda generación del «partido aragonés», con figuras influyentes como los duques del Infantado, San Carlos, Sotomayor, Cerbellón, Medina de Rioseco, Alagón, Miraflores, etc, que buscaron apoyo en la camarilla del Príncipe de Asturias, el futuro Fernando VII, y decidieron trabajar contra el favorito. Sus aspiraciones concretas fueron plasmadas en un escrito de Guzmán Palafox y Portocarrero, conde de Teba, titulado *Discurso sobre la autoridad de los ricos hombres sobre el Rey y como la fueron perdiendo hasta llegar al punto de opresión en que se haya hoy*, en cuyas páginas se analizaba el proceso por el cual la nobleza fue perdiendo poder social y político, desde la época de los Reyes Católicos hasta Carlos IV, pidiendo, de paso, una mayor participación en la dirección del Estado.

Pero Godoy se enajenó igualmente al estamento eclesiástico; y no sólo por su tormentosa vida privada. El «Príncipe de la Paz» continuó la política regalista de estatización de la Iglesia. Ciertamente, Godoy no quiso enemis-

tarse con la jerarquía eclesiástica y contribuyó a la caída del ministro Mariano Luis de Urquijo, a quien se acusó de intentar promover un cisma a la muerte de Pío VI. Sin embargo, a lo largo de su mandato, se dieron múltiples reales cédulas sobre materias religiosas tocantes a jurisdicciones y privilegios eclesiásticos. Por otra parte, las disposiciones para impedir las cuestaciones y la mendicidad de algunos institutos religiosos suscitaron las protestas, no sólo de las órdenes religiosas afectadas, sino del conjunto de la población. No obstante, su medida más innovadora y polémica fue el recurso, siguiendo los planteamientos jovellanistas, a la desamortización de las propiedades eclesiásticas. En total, se vendieron, entre 1789 y 1808, fincas por valor de mil seiscientos millones de reales. Esta política no tuvo equivalente con respecto a otros estamentos privilegiados, como la nobleza, a la que, en cuanto a tal, nada se le exigió.

Godoy cayó víctima de una poderosa combinación de fuerzas en el célebre motín de Aranjuez.

2. GUERRA DE LA INDEPENDENCIA, CORTES DE CÁDIZ Y LA CONSTITUCIÓN DE 1812

La invasión francesa y la subsiguiente guerra de Independencia fueron acompañadas de una crisis total de las instituciones políticas del Antiguo Régimen. Ante el vacío de poder que produjo la ausencia del rey, la claudicación de la Junta Suprema del Gobierno y el descrédito del Consejo de Castilla, surgió en todas partes, el mismo año de 1808, el proyecto de convocatoria de Cortes. Se adhirieron a él, por diversas razones y antagónicos motivos, los liberales, que aspiraban a plantear la constitución del Estado: los absolutistas, los conservadores y los tradicionales. Desde aquel momento, todo se volvió precario, incierto, imprevisible. La invasión francesa dividió igualmente a la élite ilustrada, alguno de cuyos miembros acató la nueva autoridad de José Bonaparte, el hermano de Napoleón, al igual que un sector de la nobleza. Nació así el partido «afrancesado». Evitando parecer como un mero usurpador, Napoleón convocó en Bayona una asamblea de diputados para elaborar un proyecto constitucional. La Asamblea de Bayona debía estar formada por cincuenta nobles; cincuenta eclesiásticos y cincuenta representantes del pueblo; pero tan sólo acudieron sesenta y cinco personas, en su mayoría aristócratas, a los que se añadieron algunos españoles residentes en

Francia. Finalmente, la Asamblea aprobó una Constitución, en la que se proclamaba la libertad de comercio e industria; la supresión de los privilegios comerciales; la igualdad de las colonias con la Metrópoli; la supresión de las aduanas interiores, la disminución de los fideicomisos, mayorazgos y sustituciones; la igualdad del sistema de contribuciones y la prohibición de la exigencia de calidad nobiliaria para los empleos civiles, militares y eclesiásticos. España se organizaba en una Monarquía limitada y hereditaria, en la que el monarca continuaba ocupando el centro del poder político, aunque con la obligación de respetar los derechos ciudadanos. Junto a unas cortes estamentales, se establecía un senado vitalicio, de nombramiento real, cuya principal función era la defensa de la libertad individual y de imprenta, así como la suspensión de las garantías constitucionales.

La Asamblea y Constitución de Bayona tuvieron importantes consecuencias de orden político. A pesar de su evidente ausencia de legitimidad, la nueva Constitución venía a ser una alternativa a la Monarquía absoluta; y su mera existencia ejerció una profunda influencia en el conjunto de la España resistente y en las Cortes de Cádiz.

El enemigo más encarnizado de las tropas napoleónicas fue, sin duda, el clero. El propio Napoleón vio en la Iglesia católica al principal soporte del levantamiento y, en su opinión, se trató de una auténtica «revuelta de frailes». Fueron innumerables los textos de sacerdotes, incitando a la lucha «por la Religión» contra el francés. Se actualizó el santiaguismo y la apelación a las advocaciones a la Virgen. Fueron constantes igualmente los paralelos veterotestamentarios: los españoles eran los macabeos, mientras que los ejércitos imperiales estaban simbolizados por las figuras más aborrecibles de la historia de Israel. El liberalismo galo fue estigmatizado como «espíritu de libertinaje y disolución». Se atacó, como portavoz y guía de éstos, a la secta francmasona, «ateísta y materialista». No debemos olvidar, por otra parte, que Napoleón había abolido, mediante los llamados decretos de Chamartín, la Inquisición e iniciado prácticas desamortizadoras.

En los comienzos de la contienda, la situación del bando resistente fue de absoluta perplejidad. La Junta nombrada para gobernar en ausencia de Fernando VII careció de operatividad. Tampoco el Consejo de Castilla estuvo a la altura de las circunstancias. Ante aquel vacío de poder, fueron constituyéndose una serie de juntas provinciales organizadas por las clases populares, que, por lo general, llamaron a las autoridades tradicionales destituidas

para dirigir los nuevos organismos de gobierno. A pesar de todas las rivalidades y enfrentamientos, la unificación no tardó mucho en lograrse. La Junta Suprema Central Gubernativa, luego conocida como Junta Central, se instaló en Aranjuez en septiembre de 1808, bajo la presidencia del conde de Floridablanca y con la presencia de Jovellanos, Garay, Calvo de Rozas y otros. Su preocupación fundamental fue asegurar la centralización contra los peligros de dispersión de las fuerzas resistentes. En octubre, se planteó la posibilidad de convocatoria de cortes, cristalizando dos tendencias en el seno de la Junta: la tradicional defendida por Floridablanca y la reformista de Jovellanos. Fallecido en diciembre Floridablanca, ocupó la presidencia el marqués de Astorga. Jovellanos había propuesto la convocatoria de cortes para que se nombrase una regencia; y luego habría que ocuparse de las reformas necesarias. En abril de 1809, volvió a plantearse el problema de la convocatoria de cortes, pero de forma distinta a la planteada por Jovellanos. Mientras que éste se atenía a las leyes vigentes, otros se mostraban partidarios de responder al desafío de Bayona, con una nueva constitución. Jovellanos intentó en lo posible atenerse a la ley tradicional en lo que respecta a la composición de las cortes en los tres brazos o estamentos; pero dando cabida a un mayor número de procuradores y paulatinamente lograr la aprobación por la Junta Central de dos cámaras y no tres como anteriormente, ni como pedían los liberales. Se trataba de la defensa de un modelo muy próximo al británico. En realidad, el problema estriaba en el concepto de soberanía. Para Jovellanos, era una herejía política decir que la nación era soberana. Sin embargo, los planes jovellanistas no llegaron a buen puerto. A las nuevas generaciones liberales —Quintana, Flórez Estrada, Argüelles, Toreno, etc.— le parecían insuficientes y tampoco encontró apoyo entre los tradicionales. Desprestigiada, la Junta Central se disolvió. Por un decreto, se creó una Regencia, cuyos miembros optaron por obstaculizar la convocatoria de Cortes; pero pronto se vio desbordada por los acontecimientos y decidió, ante la presión de los liberales y las dificultades para convocar por separado al clero y a la nobleza, que fueran las propias cortes las que estipularan su naturaleza.

Las Cortes acabaron por reunirse en una cámara única, declarando el dogma de la soberanía nacional. En contra, se pronunció Jovellanos en su *Memoria en defensa de la Junta Central*. A su juicio, una buena reforma sólo podría ser obra de «la sabiduría y la prudencia reunidas». La democracia le alarmaba; lo inteligente, a su juicio, era la reforma de la constitución tradicional española; y no una nueva constitución. En ese sentido, contemplaba

dos reformas importantes: la división de poderes y la reforma de las cortes. A los poderes ejecutivo y legislativo era necesario interponer entre ellos una «balanza constitucional», consistente en la división de la representación nacional en dos cuerpos: uno encargado de proponer y hacer leyes; y otro de revelarlas. Algo que se traducía en la existencia de dos cámaras: una compuesta por representantes del pueblo, y otra del clero y la nobleza reunidas. Los dos brazos o estamentos privilegiados debían ser reunidos en uno sólo; y el estamento popular designar sus propios representantes.

Jovellanos murió en noviembre de 1811.

Reunidas en la industriosa y liberal ciudad de Cádiz, las Cortes habían abierto sus sesiones en septiembre de 1811. Nacían así, al menos formalmente, las «izquierdas» y las «derechas» en la historia de España. Las «izquierdas» estaban representadas por los liberales, donde podía distinguirse un sector laico y un sector formado por eclesiásticos. Entre los más destacados, se encuentran las figuras de Agustín de Argüelles, miembro de la comisión constitucional y redactor del *Discurso Preliminar*. A su lado, García Herreros y Calatrava, Porcel y Antillón. En el grupo eclesiástico, fueron protagonistas Diego Muñoz Torrero, Juan Nicasio Gallego, José Espiga, Joaquín de Villanueva y Antonio Oliveros.

En la «derecha» hay que distinguir dos grupos: absolutistas o tradicionales, de un lado, y reformistas o jovellanistas, de otro. Los distingue el talante ilustrado y conservador liberal de los segundos, mientras que los primeros eran representantes de la mentalidad tradicional, opuesta a la Ilustración. Los segundos estaban influidos por el despotismo ilustrado y eran partidarios de las reformas sociales y económicas, así como de reforzar las prerrogativas del monarca, limitando, al mismo tiempo, el ejercicio de su poder. A pesar de sus diferencias, ambos coincidían en sus supuestos preconstitucionales. Frente a la soberanía nacional, defendían la del monarca —más o menos compartida o limitada— y frente a la idea de Constitución escrita, la de las viejas «Leyes Fundamentales». Entre los tradicionalistas, cabe destacar a Francisco Gutiérrez de la Huerta, José Pablo Valiente, Borrul, Pedro de Inguanzo, Creus y Cañedo. Entre los jovellanistas, Lázaro Dou, Aner, el obispo de Mallorca, Villanueva, etc.

No obstante, la contradicción fundamental tuvo lugar entre los tradicionales y los liberales. Mientras los segundos defendieron el principio de so-

beranía nacional, el equilibrio entre la potestad del monarca, la división de poderes y la supremacía del legislativo, los tradicionales abogaron por las tesis tomistas del origen divino del poder, se opusieron a la posibilidad de que los electores pudieran mutar la forma de gobierno y entendieron la Monarquía como una institución permanente e inmutable. De la misma forma, combatieron el unicameralismo democrático e hicieron una defensa a ultranza de las cortes estamentales.

Frente a las disquisiciones y asechanzas de los tradicionales, existió una curiosa inclinación de los liberales, que, en el fondo, se sabían minoría dentro de la sociedad española, a presentar su proyecto constitucional como una reminiscencia de la constitución tradicional monárquica. Esta idea fue desarrollada por el propio Argüelles en el *Discurso Preliminar* a la Constitución de Cádiz; pero quien llevó al extremo tal interpretación fue Francisco Martínez Marina, en cuya obra *Teoría de las Cortes*, tiene expresión la ambigüedad ideológica de algunos liberales españoles y un sentido histórico deficiente poco penetrado de la individualidad de los fenómenos históricos, y que tendía a ocultar las diferencias sustanciales entre la libertad concretada en privilegios y el liberalismo como doctrina abstracta.

Finalmente, triunfaron los liberales. Distintos autores han insistido en la influencia ejercida en el nuevo texto constitucional por las constituciones francesa de 1791 y la de Estados Unidos de 1787. La Constitución de Cádiz estableció un sistema monárquico parlamentario, en el que las Cortes formulaban las leyes y el rey las sancionaba, promulgaba y hacía respetar. La legitimidad del monarca no estaba en función del origen divino de su poder y, en consecuencia, era un poder delegado por encargo de la nación. Se tendía, además, a limitar los poderes del rey, prohibiéndole, entre otras cosas, abandonar el reino sin el consentimiento de las Cortes, enajenar o ceder la Corona o parte del territorio español, o tratados del comercio, imponer contribuciones, expropiar, enajenar bienes nacionales y, sobre todo, no se podía impedir la celebración de las cortes en épocas y casos señalados por la Constitución, ni suspenderlas ni disolverlas. Las Cortes constaban de una sola cámara, elegida por sufragio universal masculino indirecto. No obstante, las concesiones al catolicismo fueron muy grandes. El catolicismo debía de ser la única y exclusiva religión de los españoles «perpetuamente»; y se permitía la existencia de tribunales eclesiásticos ante los que se podían denunciar a cualquier ciudadano sospechoso de herejía. Sin embargo, se

intentó igualmente reorganizar el cuerpo eclesiástico para adaptarlo a las coordenadas del régimen liberal, continuando la vía regalista de la Ilustración. En el régimen provincial y local hubo igualmente novedades importantes que modificaban su estructura y funcionamiento, como el nombramiento de un jefe superior al frente de la provincia, en quien residía el gobierno político, y una diputación provincial. De la misma forma, se estableció la contribución única, la centralización de todos los fondos de la Tesorería Real. En cuanto a la instrucción pública, se decretó un plan de enseñanza uniforme a todo el reino.

Aparte de los diputados tradicionales, uno de los críticos más célebres de la obra gaditana fue el padre Francisco Alvarado, más conocido por el sobrenombre de «El Filósofo Rancio», maestro en el convento dominicano de San Pablo de Sevilla. Anteriormente, había sido autor de unas *Cartas aristotélicas*, en defensa de un tomismo muy ortodoxo. Huido de Sevilla cuando la invasión francesa y refugiado en Portugal, Alvarado inició su combate contra el liberalismo en 1810. Desde Portugal, sus cartas con tres corresponsales —Rodríguez de la Bárcena, Francisco Javier Cienfuegos y Francisco Gómez— desarrollaron su ideario político, cuyo modelo era la España del siglo XVI. A su entender, el constitucionalismo no implicaba novedad alguna. La constitución tradicional española estaba ya recogida en las Partidas: una Monarquía templada con cortes que votan las leyes y consientan los impuestos. En este régimen, la facultad de dictar las leyes reside en el monarca, pero con las limitaciones de las cortes, las de los fueros, que deben extenderse al conjunto de España; y de la religión católica, la Inquisición, el voto de los contribuyentes, etc. Todo ello compone la «constitución histórica». El problema político se reduce a reconstruir el régimen tradicional en sus líneas generales. Alvarado critica las libertades modernas, la de imprenta, el jurado, etc.; y abogaba por el mantenimiento de la Inquisición. Las novedades liberales eran fruto del afrancesamiento de las elites intelectuales y de una traición a la Iglesia y al pueblo español.

Otro crítico tradicional de las reformas gaditanas fue el capuchino Rafael de Vélez, autor del libro *Preservativo contra la irreligión*, del cual se hicieron dos ediciones entre 1812 y 1813. La obra era un alegato contra el pensamiento moderno y una denuncia de sus planes con respecto a la religión y al Estado. Vélez comenzaba atribuyendo a la filosofía ilustrada antiguos orígenes; existía, a su entender, una rigurosa continuidad entre la

herejía y la filosofía moderna, entre Simón el Mago y Napoleón. Con este último, la conjura larvada pasa a campo abierto. España lo resiste, pero la Ilustración penetra a través de la libertad de prensa. Sus planes se caracterizan por negar la divinidad de la religión cristiana, hacerla perjudicial a los pueblos y odiosa a sus ministros.

Las Cortes de Cádiz siguieron desarrollando una labor de indudable contenido polémico para las mentalidades tradicionales. Por decreto del 6 de agosto de 1811 se disolvió el régimen señorial. Igualmente, la Inquisición quedó abolida en febrero de 1813.

3. EL REINADO DE FERNANDO VII

Finalizada la guerra y restaurado Fernando VII en el trono, la Constitución de 1812 fue fácilmente abolida. A su llegada a España, el monarca recibió, en Valencia, a una delegación de diputados realistas con el llamado *Manifiesto de los Persas*, donde se deslegitimaba las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812. Se sometía a crítica la democracia y se rechazaba la soberanía nacional. Al tiempo que se hacía referencia a la necesidad de derogar la libertad de imprenta. Su convocatoria y el propio texto constitucional suponían el «despojo de la autoridad real»; y lo mismo cabía decir de la libertad de prensa. La Constitución era revolucionaria, mera copia de la francesa, sin tener en cuenta la «constitución tradicional», susceptible de amplias reformas. Sin demasiada dificultad, se anuló la obra de las Cortes de Cádiz y se restableció la Monarquía absoluta, la Inquisición, la Compañía de Jesús y las condiciones económicas del Antiguo Régimen: derechos jurisdiccionales, privilegios de la Mesta, gremios, diezmos y primicias. La Iglesia católica sacralizó el absolutismo fernandino. El monarca fue presentado como el «Mesías», el «Rey Religiosísimo», «El Más Amado», etc.

Uno de los principales ideólogos del régimen fernandino fue el Padre Rafael de Vélez, quien, premiado por la Monarquía absoluta con el obispado de Santiago de Compostela, publicó en 1818 su *Apología del Trono y del Altar*, en cuyas páginas aparecían los mismos planteamientos de *Preservativo contra la irreligión*, pero desarrollándolos con mayor amplitud. Vélez pretende desarrollar en esta obra una historia de la Ilustración en España. Sus

etapas tenían una serie de jalones: Campomanes y Aranda, las Cartas de Cabarrús, el proyecto constitucional de Cádiz, etc. De nuevo, defendía la soberanía real y consideraba la nacional y popular como generadoras de discordia. El único derecho de los pueblos, ejercido a través de las cortes, es representar, pedir, suplicar. Los reyes ejercen un poder paterno, como sucesores de los primeros padres.

La reacción fernandina contó con otros teólogos como Atilano Dehaxo Solórzano, José Clemente Carnicero y Francisco Puigserver.

No obstante, la empresa cultural e ideológica más importante del período fernandino fue la *Biblioteca de Religión*, publicada, por iniciativa de Pedro de Inguanzo, entre 1826 y 1829. La *Biblioteca* tradujo, entre otras obras, el *Ensayo sobre la indiferencia*, de Felicité de Lammenais; *Del Papa y De la Iglesia galicana*, de Joseph de Maistre, etc. Por aquel entonces, aparecieron los primeros brotes de romanticismo conservador, con las obras de Nicolás Böhl de Faber, seguidor de Schlegel y de Burke, en defensa del teatro español del Siglo de Oro, frente al neoclasicismo dominante a lo largo del siglo XVIII, por influencia de la Ilustración francesa. Böhl de Faber, padre de la célebre novelista Fernán Caballero, entabló una dura controversia, en Cádiz, con los liberales José Joaquín Mora y Antonio Alcalá Galiano, partidarios del neoclasicismo literario, a los que acusó de antiespañoles. Nacionalizado español y convertido al catolicismo, Böhl de Faber identificó el teatro de Calderón de la Barca con el espíritu nacional español.

Sin embargo, no puede considerarse el reinado de Fernando VII como un período histórico homogéneo. En la práctica, resultó ser un conjunto inestable de equilibrios políticos entre realistas moderados, apostólicos y liberales. La esencia de la primera etapa fernandina fue la arbitrariedad. El poder real estuvo en manos de la famosa «camarilla» o tertulia íntima del rey, formada por Escoiquiz, Ugarte, Collado, Ostolaza, el duque de Alagón, etc. El pronunciamiento de Riego abrió paso al denominado «Trienio Liberal», cuyos intentos de reformas provocaron el auge de los elementos contrarrevolucionarios dirigidos por el clero y con base en el campesinado. En junio de 1823, una partida de realistas tomó la plaza de Seo de Urgel, creando una Regencia, compuesta por el marqués de Mataflorida, el arzobispo de Tarragona y el barón de Eroles. La Regencia publicó tres manifiestos, donde se legitimaba su disidencia para liberar al

monarca de los liberales; y se propugnaba un régimen político católico, monárquico y foral. La Regencia duró poco. Pero el régimen liberal cayó ante la ofensiva de las potencias legitimistas, que, tras el Congreso de Verona, enviaron a España los llamados Cien Mil Hijos de San Luis, bajo la dirección del duque de Angulema, cuya penetración en territorio español apenas suscitó resistencia.

Se inició entonces el período que la historiografía liberal ha denominado la «década ominosa». Sin embargo, se trata de un período mucho más heterogéneo y mucho menos compacto que lo que dicha denominación pudiera dar a entender. Ciertamente, la represión contra los liberales fue, en un primer momento, muy dura. Con todo, la Inquisición no fue restablecida en todo su esplendor; y se fundó la policía, una institución de raigambre napoleónica. Fernando VII contó con el apoyo de antiguos «afrancesados», como Javier de Burgos y Alberto Lista, que habían sido amnistiados por el rey en 1817. Por otra parte, se dibujó una clara división en el seno del liberalismo, entre «exaltados» y «moderados». Los segundos se arrogaban la herencia de Cádiz, pero evitando cualquier desviación extremista. En sus filas destacaban, algunos desde el exilio en Francia e Inglaterra, antiguos doceañistas como Argüelles, Pérez de Castro, Bardají, el conde de Toreno, Antonio Alcalá Galiano y, sobre todo, Francisco Martínez de la Rosa. Todos ellos habían llegado a la conclusión de que el texto constitucional de 1812 era inviable; lo que les llevaba a tomar en consideración la experiencia de la carta otorgada de Luis XVIII en Francia. Además, tras la caída de Napoleón, se produjo en Europa una clara hegemonía del pensamiento tradicional, antirrevolucionario y conservador, reflejado en el utilitarismo de Bentham, la Escuela Histórica del Derecho de Savigny, las teorías constitucionales de Constant y Guizot, la Economía Política de Juan Bautista Say, los planteamientos de Edmundo Burke, Bonald y de Maistre; el positivismo de Comte, etc.

De nuevo, tuvieron lugar una serie de sublevaciones realistas, la más importante de las cuales tuvo lugar en los campos catalanes en 1827. Fue la denominada «guerra de los agraviados». Los rebeldes se instalaron en Manresa, creando una Junta y publicaron un periódico, *El Catalán Realista*, cuyos planteamientos ideológicos eran tan taxativos como inequívocos: «Viva la Religión, Viva el Rey absoluto, Viva la Inquisición, Muera el Masonismo y toda secta oculta».

Ante las dimensiones del conflicto, el propio Fernando VII tuvo que viajar a Barcelona; lo que hizo que los rebeldes depusieran las armas. Sólo los cabecillas fueron castigados. Y las intrigas continuaron. Sin embargo, el triunfo de los liberales en Portugal y en Francia, abrió un nuevo contexto político en Europa. Los antiguos «afrancesados», como Lista, Miñano, Javier de Burgos y José Gómez Hermosilla, apostaron por una solución intermedia entre el liberalismo doceañista y el absolutismo. Sus órganos de expresión fueron *El Censor*, *La Miscelánea de Comercio*, *Arte y Literatura*, *El Imparcial*, etc, donde aparecen, por vez primera, las teorías de Constant, Guizot, Royer-Collard, al lado de Comte, Bentham, Say, Ricardo, etc. En el fondo, se trataba de llegar a un compromiso estabilizador con sectores del Antiguo Régimen. Frente al absolutismo y la democracia, se proponía una Monarquía representativa que garantizara el equilibrio entre el rey y las cortes. Aceptaban la función de la nobleza como poder intermedio que impidiese la desviación de la Monarquía hacia el despotismo. Menos transigentes se mostraban con el clero, atacando su poder económico y mostrándose partidarios de la desamortización. Eran partidarios del Estado confesional pero sin el contenido teocrático de las opciones tradicionales partidarias de la Inquisición. Un tema muy tratado, sobre todo por Javier de Burgos, fue el de la reforma de la administración territorial, basada en la división provincial.

En 1823, José Gómez Hermosilla había publicado su obra *El Jacobinismo*, en cuyas páginas el antiguo «afrancesado» puso de manifiesto su animadversión a la democracia radical. De ahí su preferencia por los gobiernos de hecho frente a los populares. El autor impugna las doctrinas jacobinas: la soberanía popular, el contrato social, el estado de pura naturaleza. Todo esto son vagas quimeras: la soberanía es una noción relativa, referida a alguien sobre el que demanda; y, por ello, el pueblo no puede ser soberano. Sólo pueden ser soberanos los príncipes que se legitiman por prescripción, es decir, «la quieta, pacífica, ni disputada ni interrumpida posesión». En el fondo, el sistema ideal para Gómez Hermosilla sigue siendo el despotismo ilustrado, mediante el cual llevar a cabo las necesarias reformas de carácter social y económico.

En enero de 1826, Javier de Burgos envió a Fernando VII una *Exposición* en la que analizaba la situación española y los medios para resolver los problemas acumulados. Burgos censuraba el exilio de los liberales, su represión y el incumplimiento de las obligaciones financieras en el exterior. Y

propugnaba una amnistía total, abrir un empréstito interior cuyos intereses y amortización se cubrirían con las ventas de los bienes eclesiásticos; y la organización de la administración civil,

Las tendencias reformistas se afianzaron en el régimen con la presencia en el gobierno de Luis López Ballesteros, modelo de tecnócrata, deseoso de modernizar el Estado y la sociedad, introduciendo medidas liberales; y la de Francisco Zea Bermúdez, realista moderado. Lo que alarmó a los sectores tradicionales. El régimen fernandino se hallaba cada vez más dividido; lo que tuvo su concreción en el pleito sucesorio que atenazó al sistema durante años. Fernando VII no tenía descendencia y la muerte de su tercera esposa parecía consolidar las esperanzas de Carlos María Isidro y de sus partidarios. Sin embargo, la decisión del monarca de contraer nuevas nupcias sembró la inquietud entre los realistas más exaltados. Casado con María Cristina de Borbón, Fernando no tardó en tener una heredera. La sucesión estaba garantizada por el nacimiento de Isabel. Poco después se publicó la Pragmática Sanción, mediante la cual se refrendaba el decreto de Carlos IV por el que se suprimía la Ley Sálica, que excluía a las mujeres de la sucesión a la Corona, algo que alarmó a los partidarios de Carlos María Isidro. La muerte de Fernando VII, en septiembre de 1833 abrió las puertas al estallido de la guerra civil.

LECTURAS COMPLEMENTARIAS

1. Hervás y Panduro analiza la Revolución francesa

«Lo civil en todos los hombres, es como consecuencia de lo religioso, a cuyo inflijo oculto o público, se sujeta siempre; por lo que la Revolución francesa, en orden a lo civil, se debe considerar como consecuencia de la revolución religiosa sucedida en Francia (...) El abandono de toda religión es la parte fundamental de la Revolución francesa, y la causa primitiva y efectiva de todos los desastres que a ella ha sucedido y ocurrido (...) la supresión del cristianismo y de la religión natural, destruye necesariamente toda monarquía y produce la anarquía y todos los desastres que de ésta por necesidad resultan: por lo que el fundamento y la raíz de la totalidad de causas morales de la Revolución francesa, consisten solamente en las que han conspirado y producido la supresión de la religión; ya que de esta supresión pro-

vienen, necesariamente, la abolición de la Monarquía, la existencia de la anarquía y todos los funestísimos males que a ésta acompañan y sigue.»

(Lorenzo Hervás y Panduro, *Causas de la Revolución francesa*, 1794/1803).

2. Jovellanos defiende la reforma frente a la revolución

«Que una buena reforma constitucional sólo puede ser obra de la sabiduría y la prudencia reunida, era muy conforme a entrambas que en el plan de ello se eviten con tanto cuidado el importuno deseo de realizar nuevas y peligrosas teorías como el excesivo apego a nuestras antiguas instituciones, y el tenaz empeño de conservar aquellos vicios y abusos de nuestra antigua Constitución...»

(Gaspar Melchor de Jovellanos, *Defensa de la Junta Central*, 1810)

3. Constitución de Cádiz

«Artículo 1.º La Nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios.

Artículo 2.º La Nación española es libre e independiente, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia o persona.

Artículo 3.º La religión de la Nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica y romana, única verdadera. La Nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquier otra.»

(*Constitución Política de la Monarquía española*, 1812)

4. La Constitución de Cádiz se inserta en la tradición española

«Cuando la Comisión dice que en su proyecto no hay nada nuevo, dice una verdad incontrastable, porque realmente no lo hay en sustancia. Los españoles fueron en tiempos de los godos, una Nación libre e independiente, formando un mismo y única imperio...»

(*Discurso Preliminar a la Constitución Política de la Monarquía española*, 1812)

5. El «Filósofo Rancio» critica el liberalismo

«Convengamos, pues, amigo mío, que la igualdad por naturaleza que nos presentan estos señores filósofos es un sueño, y un sueño de un frenético, de quienes sabemos que tienen malísimas vueltas. La religión nos enseña todo lo contrario; pero aun cuando ella nada nos dijese, ¿necesitábamos nosotros más que extender los ojos a la misma naturaleza? Vemos en ella mujeres. ¿Y quién será el loco que diga que son iguales a los hombres?»

(«El Filósofo Rancio», *Cartas críticas*, 1814)

6. El Manifiesto de los Persas

«El que debemos pedir, trasladando al papel nuestro voto, y el de nuestras Provincias, es con arreglo a las leyes, fueros, usos y costumbres de España. Ojalá no hubiera materia harto cumplida para que V. M. repita al Reino el decreto que dictó en Bayona y manifiesto (según la indicada Ley de Partida) la necesidad de remediar lo actuado en Cádiz, que a este fin se proceda a celebrar Cortes con la solemnidad, y en la forma en que se celebraron las antiguas; que entre tanto se mantenga ilesa la Constitución española observada en tantos siglos, y las leyes y fueros que a su virtud acordaron; que se suspendan los efectos de la Constitución y decretos dictados en Cádiz, y que las nuevas Cortes tomen en consideración su nulidad, su injusticia y sus inconvenientes; que también tomen en consideración las resoluciones dictadas en España desde las últimas Cortes hechas en libertad, y lo hecho contra los disparates en ellas remediando los defectos cometidos por el despotismo ministerial, y dando tono a cuanto interesa a la recta administración de justicia; al arreglo igual de las contribuciones de los vasallos a la justa libertad y seguridad de sus personas, y todo lo que es preciso para el mejor orden de la Monarquía.»

(*Manifiesto de los Persas*, 1814)

BIBLIOGRAFÍA

España ante la Revolución francesa

CORONA, Carlos, *Revolución y reacción en el reinado de Carlos IV*. Rialp. Madrid, 1957.

- FERNÁNDEZ CARVAJAL, Rodrigo, *El pensamiento español en el siglo XIX*. Nausicaa. Murcia, 2003.
- FURET, François, *Pensar la Revolución francesa*. Petrel. Barcelona, 1980.
- HAMMET, Brian R., *La política española en una época de revolución, 1790-1820*. Fondo de Cultura Económica. México, 1985.
- HERR, Richard, *España y la revolución del siglo XVIII*. Aguilar. Madrid, 1971.
- HERRERO, Javier, *Los orígenes del pensamiento reaccionario español*. Alianza. Madrid, 1994.
- MARTÍNEZ ALBIACH, Alfredo, *Religiosidad hispánica y sociedad borbónica*. Seminario de Burgos, 1969.
- MORAL SANDOVAL, Enrique (dir.), *España y la Revolución francesa*. Fundación Pablo Iglesias. Madrid, 1989.
- PUJALS, Esteban, *El pensamiento político de Edmund Burke*. Editora Nacional. Madrid, 1954.

Cortes de Cádiz

- ARTOLA GALLEGO, Miguel, *Los orígenes de la España contemporánea*. Instituto de Estudios Políticos. Madrid, 1959.
- *Los afrancesados*. Turner. Madrid, 1977.
- (ed.), *Las Cortes de Cádiz*. Marcial Pons. Madrid, 2001.
- CHÁVARRI SIDERA, Pilar, *Las elecciones a diputados a las Cortes Generales y Extraordinarias, 1810-1815*. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid, 1988.
- CUENCA TORIBIO, Juan Manuel, *Don Pedro de Inguanzo y Rivero. Último prelado del Antiguo Régimen*. Eunsa. Pamplona, 1963.
- FERNÁNDEZ GARCÍA, Antonio, *La Constitución de Cádiz (1812)*. Castalia. Madrid, 2002.
- JURETSCHKE, Hans, *Los afrancesados en la Guerra de la Independencia*. Sarpe. Madrid, 1986.
- LOBATO, Alejandro, *Vida y obra del Padre Francisco Alvarado, OP*. Edicep. Madrid, 2011.
- MARTÍNEZ DE VELASCO, Ángel, *La formación de la Junta Central*. Eunsa. Pamplona, 1972.
- SOLÍS, Ramón, *El Cádiz de las Cortes*. Alianza. Madrid, 1969.
- SUÁREZ, Federico, *Las Cortes de Cádiz*. Rialp. Madrid, 1982.
- VARELA, Javier, *Jovellanos*. Alianza. Madrid, 1988.
- VARELA, Joaquín, *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico (Las Cortes de Cádiz)*. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid, 1983.

VARELA, Joaquín, *Tradición y liberalismo en Martínez Marina*. Universidad de Oviedo, 1983.

Reinado de Fernando VII

ARTOLA GALLEGO, Miguel, *La España de Fernando VII*. Espasa-Calpe. Madrid, 1968.

CARNERO, Guillermo, *Los orígenes del romanticismo reaccionario: el matrimonio Böhl de Faber*. Universidad de Valencia, 1978.

DIZ-LOIS, María Cristina, *El Manifiesto de 1814*. Eunsa. Pamplona, 1967.

FLITTER, Derek, *Teoría y crítica del romanticismo español*. Cambridge University Press, 1992.

FONTANA, Josep, *La quiebra de la Monarquía absoluta, 1814-1820*. Ariel. Barcelona, 1983.

TORRAS, Jaime, *La guerra de los agraviados*. Universidad de Barcelona, 1967.

— *Liberalismo y rebeldía campesina*. Ariel. Barcelona, 1976.

Obra

— ALVARADO, Francisco, «Antología». FE. Madrid, 1940.

— ARGÜELLES, Agustín de, «Discurso preliminar de la Constitución de Cádiz». C.E.C. Madrid, 1980.

— JOVELLANOS, G.M., «Memoria en defensa de la Junta Central». Madrid, 1976.

— HERVÁS Y PANDURO, Lorenzo, «Causas de la Revolución francesa». Madrid, 1944.

— MARTÍNEZ MARINO, Francisco, «Teoría de las Cortes». Editor Nacional, Madrid, 1977.